



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante	María Georgina Vargas Guzmán, CC. 43.077.479
Desaparecido	Fructuoso Vargas Aguiar
Radicado	05001 31 10 014 2021 00414 00
Decisión	Designa Curador

Dado que dentro del presente asunto fueron incorporadas las publicaciones exigidas mediante auto admisorio y las mismas fueron ingresadas a través de la plataforma Tyba; procede el Juzgado a designar curador ad litem que asuma la representación judicial del desaparecido.

Siendo así, se designa como curador en representación de aquél, a la abogada **Marlyn Yuliana Parias Martínez**, quien recibe notificaciones a través del correo: yulianaparias@coordiser.org y se localiza en la calle 49 No. 76 A 51, de esta ciudad, teléfono 305 403 68 03.

A cargo de la parte activa queda la comunicación al referido profesional, para que acepte su cargo, en caso de que no concurran causales de impedimento y bajo la advertencia respecto a la obligación de aceptar el mismo.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6784c2b592229892ea51adb1b67664e0e447589df74e3e428603e37a0338323**

Documento generado en 26/01/2023 11:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>